



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
02/11/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un escrito remitido por el Ayuntamiento de San Javier, en el que solicitan el apoyo de esta Administración a la candidatura de San Javier como sede de la futura Agencia Espacial Española, al amparo de la Orden de 4 de octubre del Ministerio de Política Territorial por la que se publica el informe de la Comisión consultiva para la determinación de la sede de la futura Agencia Espacial Española y acuerdo de apertura del plazo de presentación de candidaturas.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifestar el compromiso y adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la candidatura de San Javier, pues consideramos la excepcionalidad de la ubicación de esta sede debido a factores tales como el nivel socioeconómico, geográfico y de infraestructuras, tanto de la Región de Murcia como de San Javier, así como la excepcionalidad de la tradicional relación de la Región de Murcia con el Ministerio de Defensa y el Ejército del Aire y del Espacio, haciendo de San Javier una ubicación singular para la sede de la Agencia Espacial Española.

Asimismo, se destaca tanto el impacto positivo que esta candidatura puede tener para los representantes de la futura Agencia que se instalen en San Javier, como el impacto que esta Agencia tendrá sobre la Región, contribuyendo a impulsar la industria local y regional, convirtiéndose en un polo de atracción de iniciativas innovadoras que permitan apoyar tanto a la generación de empleo, como al impulso de los ecosistemas de emprendimiento disruptivos relacionados con la industria del espacio.

SEGUNDO.- Mostrar la disposición de Torre-Pacheco a cooperar y participar en esta candidatura de San Javier, siendo los municipios cercanos y colindantes necesarios para trabajar conjuntamente con este proyecto dada la repercusión inter-municipal que podría tener la implantación de la Agencia Espacial Española en la comarca del Mar Menor.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Ayuntamiento de San Javier para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Se dio cuenta, seguidamente, de un escrito presentado por Doña [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Dar de Sí, en el que se expone que esta Fundación es titular, por concesión demanial, del uso privativo de la parcela sita en calle Julia de Burgos, nº 2, de Torre-Pacheco, que en esta parcela se pretende la construcción de un inmueble destinado a *Residencia para personas con discapacidad intelectual*, al amparo de expediente de licencia urbanística tramitado bajo el número 2022/3892S. Que la Fundación está realizando diversas acciones encaminadas a cubrir el importe de la construcción y equipamiento de esta obra social, y que, teniendo en cuenta que esta



obra está destinada a satisfacer una necesidad social que redundará en beneficio del entorno local y comarcal, solicitan la colaboración municipal para la realización de este proyecto, a través de aportación económica que se contemple en los presupuestos de esta Entidad en los próximos ejercicios.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado por la Fundación Dar de Sí, comunicándole que este Ayuntamiento estudiará la viabilidad de la petición presentada, remitiendo a tal efecto este acuerdo a la Concejalía de Hacienda y Comunicación.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Sra. Méndez García, en la representación que ostenta.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos y última de las obras “Red aérea de baja y tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas, Lote 2”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 11 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-14/22 (Sede electrónica: 2022/10423N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES



ELÉCTRICAS, S.A. (A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022001644, de fecha 2 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002138, de 14 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62) O-14/22 a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (A28002335).

Cuarto.- Consta en el expediente certificación nº 2 y última por importe de 20.086,87 € de obra ejecutada, que se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 y última de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62), con un importe de 20.086,87 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 31 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos y última de las obras “Red aérea de baja y tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de Fiestas, Lote 2, (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62)”, por un importe de 20.086,87 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”, lote 4 “Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD



MUNICIPAL” Lote 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L (B14429955), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes), por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Por Resolución nº 2022001936, de 27 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes) O-08/21 a la mercantil INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L (B14429955) por el precio de 15.650,51 €, más el IVA correspondiente, 3.286,63 €, lo que hace un total de 18.937,24 euros

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 18.419,66 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes) O-08/21, con un importe de 18.419,66 € a la mercantil INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L (B14429955).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 31 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

x

Fiscalizado de conformidad



	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”, lote 4 “Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes”, por un importe de 18.419,66 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 75/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1539	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.452,00 €
1543	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	2.076,19 €
1544	00	Servicios Sociales (Servicios)	3	2.652,00
1545	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	598,95 €
1589	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	101,76 €
1591	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	360,00 €
			13	7.240,90 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 7.240,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1539	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.452,00 €
1543	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	2.076,19 €
1544	00	Servicios Sociales (Servicios)	3	2.652,00



1545	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	598,95 €
1589	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	101,76 €
1591	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	360,00 €
			13	7.240,90 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION S.L. por importe de 598,95 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de la Red de Desarrollo Learning, S.L., por importe de 1.452,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.240,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1539	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.452,00 €
1543	00	Cultura y Turismo (Servicios)	5	2.076,19 €
1544	00	Servicios Sociales (Servicios)	3	2.652,00
1545	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	598,95 €
1589	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	101,76 €
1591	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	360,00 €
			13	7.240,90 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 76/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1540	00	Alcaldía (Servicios)	5	41.412,45 €
1541	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
1581	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	7.953,09 €
TOTAL			7	49.585,41 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 49.585,41 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1540	00	Alcaldía (Servicios)	5	41.412,45 €
1541	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
1581	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	7.953,09 €
TOTAL			7	49.585,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 49.585,41 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1540	00	Alcaldía (Servicios)	5	41.412,45 €
1541	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
1581	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	7.953,09 €
TOTAL			7	49.585,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 77/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1542	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	78.157,24 €
1548	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	47.982,18 €



TOTAL			45	126.139,42 €
--------------	--	--	-----------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 126.139,42 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1542	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	78.157,24 €
1548	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	47.982,18 €
TOTAL			45	126.139,42 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 126.139,42 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1542	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	78.157,24 €
1548	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	47.982,18 €
TOTAL			45	126.139,42 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 78/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1547	00	Personal y Contratación (Obras)	5	338.172,49 €
TOTAL			5	338.172,49 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 338.172,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1547	00	Personal y Contratación (Obras)	5	338.172,49 €
TOTAL			5	338.172,49 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 338.172,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1547	00	Personal y Contratación (Obras)	5	338.172,49 €
TOTAL			5	338.172,49 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 21 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de "Rehabilitación aceras entorno colegio Ntra. Sra. de los Dolores en Dolores de Pacheco", 006/20 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002956, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS Nº 82/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Resolución de 26 de abril de 2021 de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021001171 adjudicó el contrato de "Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores", 006/20 a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400).

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2021 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de dos meses.

Cuarto.- Con fecha 1 de octubre de 2021 se extendió acta de recepción de la obra.

Quinto.- La adjudicataria solicitó con fecha 29 de septiembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022022818) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de oc-



tubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 3.697,12 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 20 de octubre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante fianza en



metálico por CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), como adjudicatario del contrato de "Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores ", 006/20 que asciende a la cantidad de 3.697,12 euros, al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 14 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., tiene depositada la garantía mediante aval, por importe de 3.697,12 euros.

En el informe propuesta transcrito anteriormente consta por error material que la garantía está depositada en metálico, cuando en realidad está constituida mediante aval, tal y como consta en el informe de la Tesorería Municipal.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., por importe de 3.697,12 euros, como licitador del contrato de “Rehabilitación aceras entorno Colegio Ntra. Sra. de Los Dolores en Dolores de Pacheco. Obra del POS nº 82/20”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 11 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del *LOTE 2 (Centros escolares) del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”* se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de mayo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022001461, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el que se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación ““Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”, procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, dividido en cinco lotes.

Segundo.- En reunión celebrada el 24 de agosto de 2022 se propuso adjudicación del *LOTE 2 (Centros escolares) del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”*, a favor de la licitadora que presentó la única oferta más favorable, la mercantil MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L. (NIF: B30676118).

Tercero.- El día 24 de agosto de 2022 se requirió a MONTAJES ELECTRICOS LUNA,



S.L. (NIF: B30676118) para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Cuarto.- Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador presentó la documentación a través de la PLACSP. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Quinto.- Con fecha 6 de octubre de 2022 se detectó error material en el cálculo de la garantía definitiva, ya que se le solicitó una fianza por importe de 741,13 euros, siendo el importe correcto 612,50 euros, por lo que el importe a devolver es de 128,63 euros.

Sexto.- Con fecha 6 de octubre de 2022 se solicitó a la Tesorería Municipal informes técnicos sobre la vigencia de la fianza depositada y el ajuste al plan de disposición de fondos, emitiendo los mismos con fecha 10 de octubre de 2022.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 (Revocación de actos y rectificación de errores), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución parcial de la garantía definitiva depositada por MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L. (NIF: B30676118) como licitador del contrato



de *LOTE 2 (Centros escolares) del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”* por importe de 128,63 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 10 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil referida tiene depositada garantía en metálico, por importe de 741,13 euros.

Visto el resultado favorable de la fiscalización practicada al expediente por la Intervención Accidental, con fecha 31 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución parcial, por los motivos arriba indicados, de la garantía definitiva depositada en efectivo, por la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS LUNA, S.L., por importe de 128,63 euros, como licitador del contrato del *LOTE 2 (Centros escolares) del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”*.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 11 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del *LOTE 3 (Centros cívicos y sociales)* del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión” se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de mayo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022001461, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el que se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación ““Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”, procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, dividido en cinco lotes.

Segundo.- En reunión celebrada el 24 de agosto de 2022 se propuso adjudicación del *LOTE 3 (Centros cívicos y sociales)* del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”, a favor de la licitadora que presentó la única oferta más favorable, la mercantil TECNOINSTALACIONES DE LEVANTE, S.L. (NIF: B73495863).



Tercero.- El día 24 de agosto de 2022 se requirió a TECNOINSTALACIONES DE LEVANTE, S.L. (NIF: B73495863) para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Cuarto.- Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador presentó la documentación a través de la PLACSP. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Quinto.- Con fecha 6 de octubre de 2022 se detectó error material en el cálculo de la garantía definitiva, ya que se le solicitó una fianza por importe de 822,80 euros, siendo el importe correcto 680,00 euros, por lo que el importe a devolver es de 142,80 euros.

Sexto.- Con fecha 6 de octubre de 2022 se solicitó a la Tesorería Municipal informes técnicos sobre la vigencia de la fianza depositada y el ajuste al plan de disposición de fondos, emitiendo los mismos con fecha 10 de octubre de 2022.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 (Revocación de actos y rectificación de errores), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Aprobar la devolución parcial de la garantía definitiva depositada por TECNOINSTALACIONES DE LEVANTE, S.L. (NIF: B73495863) como licitador del contrato de *LOTE 3 (Centros cívicos y sociales) del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”* por importe de 142,80 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 10 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil referida tiene depositada garantía en metálico, por importe de 822,80 euros.

Visto el resultado favorable de la fiscalización practicada al expediente por la Intervención Accidental, con fecha 31 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución parcial, por los motivos contenidos en el informe propuesta anteriormente transcrito, de la garantía definitiva depositada en metálico, por la mercantil TECNOINSTALACIONES DE LEVANTE, S.L., por importe de 142,80 euros, como licitador del contrato de *“LOTE 3 (Centros cívicos y sociales) del “Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora en baja tensión”*.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 25 de octubre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre Pacheco (en adelante ATUTP), con NIF: G30829501, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/12/2021 y suscrito el día 07/02/2022 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV, Área de Educación y Voluntariado.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del



transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la provisión y gestión del servicio de transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3260/48018.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2022.

Presentación de justificación: ATUTP ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 31/03/2022, nº 2022007270 y nº 2022007272, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Requerimiento: Con fecha 11/10/2022 es emitido requerimiento 1 para subsanar deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones siguientes expuestas de forma resumida:

En la justificación de gastos (Anexo I y justificantes aportados-facturas y pago de las



mismas) se han presentado facturas del servicio de transporte universitario realizado durante todos los meses de actividad por la misma empresa, El Pasico Bus, S.L., cuya suma total asciende a un importe de 48.787,64 €.

Se indica el contenido de la cláusula que lo establece en el convenio regulador:

Cláusula 9ª, A), 2.d):

“d. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.”

El Anexo II no está completo en la indicación de los gastos e ingresos que han financiado la actividad (ejercicio 2021).

Subsanación: Es presentada en el Registro General de Entrada de fecha 18/10/2022 y nº 202202438, atendido a requerimiento 1 emitido con fecha 11/10/2022.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por ATUTP, por importe de 18.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 09 de septiembre de 2022 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Educación (Concejalía de Educación de este Ayuntamiento), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por ATUTP en el ejercicio 2021, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 10/10/2022 se emiten informes favorables (Informe de gastos fiscalizados e Informe de fiscalización de la justificación presentada) por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido



convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por ATUTP resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 7/02/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ATUTP, con NIF: G30829501, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto



del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Educación y Voluntariado

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por ATUTP, con NIF: G30829501, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 7/02/2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

DOCUMENTO ANEXO 1- GASTOS FISCALIZADOS

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN, ASOCIACIÓN DEL TRANSPORTE

UNIVERSITARIO DE TORRE-PACHECO, CIF G-30829501, CONVENIO 2021

DATOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2021

FECHA APROBACIÓN CONVENIO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 28/12/2021



FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO: 07/02/2022

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 18.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 13/3260/48018

GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS								
Nº	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO	PORCEN. IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO
1	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	ago-21	26/02/2021	15/03/2021	Importe del transporte de ida y vuelta mes de febrero de 2021	6.650,16 €	100%	6.650,16 €
2	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	nov-21	31/03/2021	07/04/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de marzo de 2021	6.650,17 €	100%	6.650,17 €
3	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	22/2021	30/04/2021	19/05/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de abril de 2021	5.250,14 €	100%	5.250,14 €
4	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	30/2021	31/05/2021	16/06/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de mayo de 2021	7.000,17 €	100%	7.000,17 €
5	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	36/2021	16/06/2021	04/08/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de junio de 2021	2.800,04 €	100%	2.800,04 €
6	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	66/2021	03/11/2021	30/11/2021	Importe de transporte de ida y vuelta del mes de octubre 2021	7.312,31 €	100%	7.312,31 €
7	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	73/2021	01/12/2021	14/12/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de noviembre de 2021	7.874,79 €	100%	7.160,90 €
8	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	82/2021	23/12/2021	05/01/2022	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de diciembre de 2021	5.249,86 €	100%	5.249,86 €
TOTAL GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS						48.787,64 €		48.073,75 €
GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS								
Nº	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO	PORCENT. IMPUTADO (%)	IMPORTE NO JUSTIFICADO
7	EL PASICO BUS S.L. CIF B-	73/2021	01/12/2021	14/12/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de noviembre de 2021	7.874,79 €	100%	713,89 €



30872204							
TOTAL GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS							713,89

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	48.787,64
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	48.073,75
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	713,89

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante ATUTP), con NIF: G30829501, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco “ATUTP”, con NIF.: G30829501, **por importe de 18.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 07/02/2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrita por la Técnico Auxiliar de la Concejalía de Deportes y por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME - PROPUESTA DE ACUERDO

SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TEMPORADA 2020-2021.

La Técnico auxiliar de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con designación de funciones de coordinación, y la Técnica de Desarrollo Local adscrita a Intervención Municipal (Servicio de Subvenciones, Concejalía de Hacienda y Comunicación), en cumplimiento delo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre- Pacheco (Decreto 838/2015, de 2 de julio), elevan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y



senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos y a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2020/2021, que comprenderán el período desde el 01/07/2020 hasta el 30/06/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva para la temporada 2020-2021 se expone:

PRIMERO. -Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2021, son aprobadas las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva para la temporada 2020-2021.

SEGUNDO. – Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), estableciendo los criterios generales y siendo Bases Reguladoras de las respectivas convocatorias de subvenciones.

TERCERO. -Por resolución nº2021002150, de 30 de julio de 2021, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, es aprobada la convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2020/2021.

Así mismo, la presente Convocatoria se realiza en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº164, de 18-07-2019). La cantidad estimada de esta convocatoria (Artículo 4º, Dotación Presupuestaria) es de 250.000,00 €, con cargo a la partida 10/3410/48039, con denominación SUBVENCIÓN CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.



Documento contable: RC nº 12021000024692 de 12/07/2021, por importe de 50.000,00 €.

CUARTO.-Tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la comisión constituida al efecto, todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la aprobación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva temporada 2020/2021 del Término Municipal de Torre Pacheco.

Han resultado beneficiarios aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido baremados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de subvención a su favor.

A continuación, se relacionan los clubes y asociaciones que han concurrido a la convocatoria y que han sido beneficiarios de subvención, cuyo importe total ha ascendido a **235.086,23 €**, aplicándose a la partida presupuestaria **10/3410/48039**.

- Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, según resolución nº **2021003179, de 16 de noviembre de 2021**, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicio de Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, emitido en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en los/as Concejales Delegados (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019):

CLUBES	CIF	IMPORTE
ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	6.456,23 €
AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	1.480,00 €
BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078	10.036,00 €
CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	4.070,00 €
CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	8.800,00 €
CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	3.385,00 €
CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	2.405,00 €
CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	15.280,00 €
CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	13.771,00 €
CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	19.413,50 €



CLUB NATACIÓN VILLA TORRE PACHECO	G-73322513	7.770,00 €
CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	2.547,00 €
CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	12.210,00 €
CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	1.165,50 €
CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	1.295,00 €
ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	5.575,50 €
ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	6.255,00 €
ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	34.200,00 €
CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	10.175,00 €
CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	2.604,00 €
MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190	580,50 €
ROLDÁN AD	G-73005506	5.816,00 €
ROLDÁN CD	G-30913115	10.811,00 €

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO 235.086,23 €.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN 1º.- REGULACIÓN.

1º.- El artículo 12º de la **Convocatoria de subvenciones (Resolución nº 2021002150)** establece la forma de justificación de las subvenciones percibidas por los clubes beneficiarios, con el siguiente tenor literal:

“El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de 1 mes desde la percepción de la subvención y conforme a lo establecido en el Artículo 12, de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva” y formalizándose en los Anexos:

- *Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte.*
- *Anexo VII: Coste total de la actividad desglosado.”*

2º.- Por su parte, el artículo 12 de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, establece lo siguiente, en cuanto al plazo, forma y contenido de la cuenta justificativa:

1. El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos, será de



un mes desde la percepción de la subvención o desde la finalización de la actividad financiada, en su caso, se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS).

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados, en la que conste al menos, descripción de los eventos, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2º.- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.

1º.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado en su conjunto por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria, con el apoyo y coordinación de sus miembros adscritos a la Concejalía de Deportes y la técnica de Desarrollo Local que suscribe, llevando a cabo la revisión íntegra de todos los documentos aportados, referidos a la vigencia de la actividad subvencionada, que comprende el período desde el 01/07/2020 hasta el 30/06/2021.

2º.- Como resultado de la fiscalización son emitidos, obran en el expediente y se anexan



al Informe-Propuesta (la conclusión de los importes totales resultantes) que se eleva ante la Junta de Gobierno Local (órgano competente para la aprobación de justificación de subvenciones) expedido por cada club beneficiario, el correspondiente “DOCUMENTO ANEXO I FISCALIZACIÓN”, con indicación detallada de:

- Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido por todos los clubes, presentando la justificación en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.
- La fiscalización de la Declaración Responsable Anexo VII: Relación de Gastos justificados y justificantes de gasto y pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización.
- La comprobación de los extremos contenidos en el Certificado Anexo VI: Ingresos, financiación y coste de la actividad, constatándose lo siguiente:
 - 1º.- Que adjuntan en la justificación el justificante del cobro de la subvención percibida.
 - 2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.
 - 3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en este CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.
 - 4º.- Que el importe de gastos asumidos, indicados en el Anexo VI, es igual o superior al importe de ingresos recibidos para su financiación.
- Los clubes beneficiarios que han justificado correctamente el uso de la subvención, sin haber sido preciso realizar actuaciones de requerimiento de subsanación.
- Los clubes beneficiarios que han sido requeridos para subsanar documentación justificativa, realizadas con indicación de fecha de registro de salida.
- Las actuaciones de subsanación realizadas por dichos clubes, aportando la documentación requerida y quedando subsanada la justificación realizada.



- Los clubes que han devuelto remanente de subvención no aplicada a la actividad y liquidado los intereses de demora aplicables al período devengado del importe principal anteriormente indicado, con indicación de la remisión de 2 cartas de pago y su liquidación correspondiente, en aplicación a lo previsto en la convocatoria, así como en los artículos 38 de la LGS y 72 y 75 del RGS:

Carta 1º: Devolución de remanente de subvención no aplicada (con el importe principal devuelto).

Carta 2ª: Liquidación de los intereses de demora aplicables, con indicación de sunotificación, cálculo, importe y pago.

Obran en el expediente las notificaciones efectuadas a los clubes que devuelven remanente de subvención no aplicada, realizado para cada uno de ambas cartas de pago, así como el registro de entrada de presentación de los justificantes de pago realizado efectivamente por dichos clubes (1º pago del importe principal y 2º pago de los intereses de demora).

Los clubes deportivos que han devuelto remanente de subvención, han sido los siguientes:

1º- CLUB DE ATLETISMO DE ROLDÁN, CIF: G30407993.

- Importe de Subvención concedida: 4.070,00 €
- Importe devolución remanente de subvención no aplicada (por falta de gastos subvencionables hasta el importe total de la subvención percibida): 290,52 €.
- Importe resultante de intereses de demora, cuyo período de devengo comprende desde el cobro de la subvención hasta el pago del importe principal: 9,67 €.

2º.- CLUB VOLEY VILLA DE TORRE-PACHECO, CIF: G30929046.

- Importe de Subvención concedida: 1.295,00 €
- Importe devolución remanente de subvención no aplicada (por falta de gastos subvencionables hasta el importe total de la subvención percibida): 55,45 €.
- Importe resultante de intereses de demora, cuyo período de devengo comprende desde el cobro de la subvención hasta el pago del importe principal: 1,84



€.

3º.- De acuerdo con lo anterior, se verifica que el importe total justificado por los Clubes deportivos beneficiarios y admitido supera de forma unitaria y para cada uno de los clubes beneficiarios, el importe justificado, frente al importe de subvención, pudiéndose observar el detalle en el “DOCUMENTO ANEXO I FISCALIZACIÓN”, suscrito por la secretaria de la Comisión de Valoración y Técnica Auxiliar y con funciones atribuidas de coordinación de actividades en la Concejalía de Deportes.

4.- En cuanto a la actividad realizada por los Clubes, en la que se fundamenta la concesión de estas subvenciones, la Comisión de Valoración ha comprobado previamente, en el proceso de valoración de los proyectos presentados en el plazo de solicitudes de la convocatoria (al referirse a un período subvencionable anterior a la misma) que todos los clubes beneficiarios han realizado el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo V previsto en la convocatoria.

5.- Relación de importes resultantes de la fiscalización:

- **Crédito máximo retenido en aplicación presupuestaria 10/3410/4839: 250.000,00 €.**
- **Importe total concedido: 235.086,23 €.**
- **Importe total concedido, que se ha justificado correctamente (suma de importes admitidos de cada justificación presentada): 240.952,82 €.**
- **Importe total de devolución de remanentes no aplicadas: 290,52 € + 55,45 € = 345,97 €**
- **Importe total de pago de intereses de demora: 9,67 € + 1,84 € = 11,51 €**

El Importe total justificado por los Clubes deportivos beneficiarios y admitido supera de forma unitaria y para cada uno de los clubes beneficiarios, el importe justificado, frente al importe de subvención, estando contenido el detalle en el “Documento Anexo I Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2020/2021”, cuyos resultados se incluyen en el presente Informe-Propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



-
- 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
 - Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. núm.239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020- 2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº164, de 18-07-2019).
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDD).
 - “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Portal de Transparencia municipal.
 - **Resolución nº 2021002150, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 30/07/2021**, fue aprobada la Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones, de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”.



-
- **Resolución nº 2021003179 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 15/11/2021, de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

La comprobación de la justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO. -Artículo 12º de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, temporada 2019/2020, realizada por resolución nº 2021002150; así como artículo 12º de las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. -Artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

El presente informe-propuesta es elevado por la Técnico auxiliar de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con designación de funciones de coordinación, y la Técnica de Desarrollo Local adscrita a Intervención Municipal (Servicio de Subvenciones, Concejalía de Hacienda y Comunicación), que informan y proponen desde la Concejalía de Deportes y el Departamento de Intervención Municipal, y que suscriben la misma, para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone el Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D.2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO. -Aprobar la correcta justificación y uso de la subvención realizado por los Clubes y Asociaciones Deportivas perceptoras en la convocatoria regulada en virtud de la resolución nº 2021002150, de 30 de julio de 2021, para la temporada 2020/2021; concedidas por resolución nº 2021003179, de 16 de noviembre de 2021, y mencionados en el punto CUARTO de la presente propuesta, en la forma detallada en el Anexo adjunto: “Documento Anexo I Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2020/2021”, de acuerdo con los resultados de gastos fiscalizados según los cuadros de las fichas de justificación de la siguiente propuesta:

1. CLUB ADC LA LOMA DE ROLDÁN

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.456,20 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	8.684,12 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	8.251,29 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	432,83€

2. CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.604.00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.604.00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.604.00 €
TOTAL GASTO NO JUSTIFICADO ADMITIDO	-€

3. CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	13.771,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	15.584,91 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	15.434,72 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	150,19 €

4. CLUB CICLISTA ROLDÁN

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.385,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.755,26 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.233,98 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	2.521,28 €

**5. CLUB CICLISTA TORRE PACHECO**

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.405,00	€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.066,59	€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.699,57	€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	367,02	€

6. CLUB KORYO TORRE PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	19.413,50 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	20.269,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.269,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

7. CLUB NATACIÓN VILLA TORRE PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	7.770,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	8.161,27 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.990,13 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	171,14 €

8. CLUB ESCUELA FÚTBOL BALSICAS

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.575,50 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.845,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.845,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

9. CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	48.900,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	79.666,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	77.650,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	2.016,00 €

10. CLU KAY MUAY TAI FIGHT



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	580,50 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	645,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	645,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

11. CLUB PADEL MIOCARDIO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCION CONCEDIDA	2.547,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.259,86 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.799,86 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	460 €

12. CLUB TENIS TORRE PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.210,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	15.187,87 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	12.346,14 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	2.841,73 €

13. CLUB AIDEMAR DEPORTIVO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.480,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.233,2 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.483,20 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NOADMITIDO	1.750,00 € €

14. CLUB BALSICAS ATLÉTICO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.036,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	10.036,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	10.036,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

15. CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	8.800,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	9.036,66 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	8.906,55 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	130,11 €

16. CLUB GOLF TORRE PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.175,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	13.840,96 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	13.840,96 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

17. CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.280,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	16.558,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	16.558,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

18. CLUB EF DOLORES DE PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.255,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.964,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.964,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

19. CLUB ROLDÁN AD

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.816,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	7.596,27 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.919,58 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	676,69 €

20. CLUB ROLDÁN CD

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.811,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	17.218,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	11.793,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	5.425,00 €



21. CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO CLUB DE FÚTBOL

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.165,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	1.265,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.265,00€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

22. CLUB ESCUELA DE FÚTBOL DE TORRE-PACHECO

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	34.200,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	35.901,45 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	35.901,45 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

23.- CLUB VOLEY VILLA DE TORRE-PACHECO

(Devolución de remanente de aplicada y liquidación de intereses de demora aplicables).

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.295,00€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	1.537,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.239,55 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	297,93 €
DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN DIFERENCIA	55,45 €
1º Carta de pago voluntaria Devolución importe principal	55,45 €
2º Carta de pago con intereses	1,84 €

24. CLUB DE ATLETISMO ROLDÁN

(Devolución de remanente de aplicada y liquidación de intereses de demora aplicables).

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.070,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.036,78 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	3.779,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	1.257,30 €
A DEVOLVER NO JUSTIFICADO	290.52 €
1ª Carta de pago	290.52 €

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatorias, en la Convocatoria y Bases Específicas, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, relacionados en el punto



CUARTO (apartado Antecedente de hecho) del presente informe-propuesta.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, así como a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor de la convocatoria de subvenciones referida.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a los siguientes Clubes y Asociaciones Deportivas, correspondiente a la temporada 2020/2021:

CLUBES	IMPORTE
• ADC LA LOMA DE ROLDÁN	6.456,23 €
• AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	1.480,00 €
• BALSICAS ATLÉTICO	10.036,00 €
• CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	8.800,00 €
• CLUB CICLISTA ROLDÁN	3.385,00 €
• CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	2.405,00 €
• CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	15.280,00 €
• CLUB GIMNASIA TORRE PACHECO COMPETICIÓN	13.771,00 €
• CLUB KORYO TORRE PACHECO	19.413,50 €
• CLUB NATACIÓN PACHECO VILLA TORRE	7.770,00 €
• CLUB PADEL MIOCARDIO	2.547,00 €
• CLUB TENIS TORRE PACHECO	12.210,00 €
• CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	1.165,50 €
• ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	5.575,50 €
• ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	6.255,00 €
• ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	34.200,00 €
• CLUB GOLF TORRE PACHECO	10.175,00 €
• CLUB AEROMOD. LOS HALCONES DE LA RAMBLA	2.604,00 €
• MUAY TAI FIGHT CLUB	580,50 €
• ROLDÁN AD	5.816,00 €



-
- ROLDÁN CD 10.811,00 €
 - CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO 48.900,00 €
 - CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO 1.295,00 €
(Con devolución por parte del Club a este Ayuntamiento de la cantidad de 55,45 euros más intereses, correspondiente a la diferencia entre el gasto justificado admitido y el gasto no admitido).
 - CLUB ATLETISMO ROLDÁN 4.070,00 €
(Con devolución por parte del Club a este Ayuntamiento de la cantidad de 290,52 euros más intereses, correspondiente a la diferencia entre el gasto justificado admitido y el gasto no admitido).

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades deportivas arriba relacionadas.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 31 de octubre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, con NIF: G-30932925, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General, con R.G. de entrada de fecha 29/07/2022 y nº 2022018195, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y tramitación de expediente de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, para el ejercicio 2022. Posteriormente presenta nueva documentación con R.G.E. de fecha 3 de octubre de 2022 y nº 2022023059, en atención a previo requerimiento de subsanación remitido con fecha 3 de octubre de 2022.

Por acuerdo de incoación del Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente y Patrimonio (en virtud de Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), emitido con fecha 26/09/2022, se dispone el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante los registros indicados en el punto PRIMERO, a fin de acreditar dichos extremos.

Mediante dichos registros la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 20/07/2022 (R.E.G. de fecha 29/07/2022 y nº 2022018195), de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, de fecha 27/09/2022 (Agencia Tributaria) y 3/10/2022 (Seguridad Social), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido por la Asociación aludida, suscrita con fecha 20/07/2022, presentada con (R.E.G. de fecha 29/07/2022 y nº 2022018195).

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 27/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación no percibió subvención nominativa correspondiente al anterior ejercicio 2021, por lo que no ha tenido presentar justificación de dicha subvención ni existe acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado previamente a tal efecto.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, expdte. 2020/1552P, incluida en posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021, por la que se aprueba la 3ª Modificación del citado PES. Así, su artículo 35, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Medio Ambiente, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que



asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la “Asociación Miriam Meseguer Domenech”</i>	<i>“Apoyo en la promoción del respeto por la naturaleza, el entorno y la sociedad; la potenciación del uso de energías renovables; el fomento del voluntariado ambiental y la promoción de actuaciones de investigación, desarrollo, divulgación y conservación de la naturaleza.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12/1720/48058 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas, en el año 2022.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 28/10/2022 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización



del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/1720/48058, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH”.

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 21/09/2022 y nº 36060.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 28/10/2022 y nº 41605.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 31/10/2022 por la Técnico Jurídico municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero



de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
- Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de



las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo



específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 12/1720/48058, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH” y por importe de 5.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el vigente presupuesto municipal, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 35.



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 5.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web



municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Medio Ambiente y Patrimonio, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 31/10/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 31 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, de fecha 25 de octubre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, con NIF.: G-73764342, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, con NIF.: G-73764342 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 18/10/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.151,74 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser



beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022024039, de fecha 11/10/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 10/10/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 19/10/2022 Seguridad Social y 20/10/2022 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el



Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 10/10/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 19/10/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de octubre de 2020 es aprobada la justificación del ejercicio 2019 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 20.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 16/07/2012 (correspondiente al ejercicio 2019), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.151,47 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.151,74 € con cargo a la partida presupuestaria 2/9200/48049 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula



PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales y de formación científico-técnica, tengan relación con el Cuaternario y la Paleontología en Torre Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 21/10/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 18.151,74.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/9200/48049, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANTAQUAT: ESTUDIO DEL PATRIMONIO PALEONTOLOGICO DE TORRE PACHECO”,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 18/10/2022 y nº 120220000240624
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 25/10/2022 y nº 12022000040868.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 24/10/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del



instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 2/9200/48049, por importe de 18.151,74€, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF.: G-73764342 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 18.151,74€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de Asociación MUPANTQUAT, con NIF.: G-73764342, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 24/10/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.151,74 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Protocolo de coordinación de Trabajo en red para la atención de personas en situación de vulnerabilidad extrema en el municipio de Torre-Pacheco.

Se dio cuenta de una propuesta formulada por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO EN RED PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO.

En relación al expediente 2022/1650E relativo a la aprobación del Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención de personas en situación de vulnerabilidad extrema en el municipio de Torre Pacheco, en el marco de la subvención para el desarrollo de Proyectos Innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next-GenerationEU, concedida al Ayuntamiento de Torre en virtud del Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El pasado 2 de junio se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto n.º 67/2022 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 120.122€ € para el desarrollo del *Proyecto Red Dinamo. Proyecto Piloto de Trabajo en Red para la atención integral de población vulnerable con medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.*



SEGUNDO. – Con fecha 26 de octubre las trabajadoras sociales del Proyecto Red Dinamo adscritas a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración emiten informe sobre la necesidad de elaborar un protocolo de coordinación de trabajo en red, tal y como establece el proyecto subvencionado, para la atención a personas de vulnerabilidad extrema del municipio, dando cumplimiento de esta forma a los hitos establecidos en el primer semestre.

TERCERO.- En la misma fecha, la concejala de servicios sociales dicta providencia de para que se inicie el expediente y se redacte borrador del citado protocolo.

CUARTO. - El objetivo del protocolo es que las instituciones y entidades del municipio posean una herramienta clara y efectiva para la colaboración y actuación en el trabajo en red, facilitando así los procesos de transformación de casos en situación de vulnerabilidad extrema.

QUINTO.- Partiendo de la convicción de que el sistema de servicios sociales intenta poner a las personas en el centro de su atención, sería de gran utilidad que todos los sectores pusieran en común sus respectivas lógicas, lenguajes, estructuras y dinámicas para abordar insuficiencias y disfunciones derivadas de una limitada o inadecuada coordinación de su actividad que garantice y universalice la colaboración entre los agentes implicados en los casos de extrema vulnerabilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Decreto nº 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SEGUNDO.- La *Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, en su artículo 7 garantiza la atención personalizada e integral y continuidad de la atención: Se garantizará una atención personalizada, es decir, ajustada a las necesidades particulares de la persona y su familia, basada en la valoración integral de su situación, debiendo garantizarse la continuidad de la atención, aun cuando implique a distintas Administraciones Públicas o sistemas.



TERCERO.- En el mismo plano, La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006) reconoce, por primera vez, el derecho subjetivo a prestaciones asociadas a los diferentes grados y niveles de pérdida de autonomía y situación de dependencia, habiendo supuesto un excepcional avance en las políticas sociales dirigidas a colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, incluidas las personas con trastorno mental que están en una situación de vulnerabilidad extrema y que, por tanto, son objeto de trabajo en red.

CUARTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido protocolo, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18 de julio de 2019), si bien el impulso del expediente corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Aprobar el Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención a personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a los efectos de cumplimiento de hitos del primer semestre en consecuencia con el informe semestral de ejecución que viene determinado en el anexo VIII del Decreto nº 67/2022, de 2 de junio.

TERCERO.- Publicar el protocolo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención a personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a los efectos de cumplimiento de hitos del primer semestre, en concordancia con el informe semestral de ejecución que viene determinado en el anexo VIII del Decreto nº 67/2022, de 2 de junio.

TERCERO.- Publicar el protocolo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.